

INFORME DEL EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE MENORES DE EDAD EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMUNICACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece que todos los proyectos normativos deberán tener en cuenta de forma efectiva el objetivo del respeto a los derechos del niño, según la Convención de los Derechos del Niño.

En desarrollo de este precepto, la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (actualmente Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación), aprobó el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno (BOJA n.º. 88, de 9 de mayo). Y establece la obligatoriedad de emitir una Memoria de cómo afecta el proyecto normativo al enfoque de los derechos de la infancia, junto a la solicitud del Informe de Evaluación.

El marco que se ha ido configurando a lo largo de los años de administración autonómica, en los que han surgido, en un entorno cambiante y complejo, nuevos servicios sociales y nuevos tipos de centros, incrementándose el número de personas usuarias, han determinado la configuración de un escenario legislativo de carácter social que culmina con la aprobación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

El artículo 1 de dicha Ley señala el objeto de la misma, citando, entre otros, el de ordenación y regulación del Sistema Público de Servicios Sociales, de tal manera que se garantice el acceso universal a los servicios y prestaciones en los términos y condiciones establecidos en la Ley y en las que contemplen la regulación de dicho acceso. Asimismo, destaca la ordenación y regulación del papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, al establecer el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones de participación en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

En el artículo 83 del precitado texto legal, en la redacción dada por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se determinan los supuestos en los que servicios y centros de servicios sociales precisan de autorización administrativa, justificando el sometimiento a dicho régimen, en función de las prestaciones que desarrollan, algunas ligadas a la salud pública, así como a razones imperiosas de interés general, como son la seguridad y protección de las personas usuarias de los servicios y centros respecto de los cuales es exigible la autorización administrativa.

También se recoge en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, la obligatoriedad de las entidades que pretendan concertar plazas o servicios con la Administración de Servicios Sociales de contar con la correspondiente acreditación administrativa, en los términos que reglamentariamente se determinen.

La norma evaluada tiene como grupo destinatario final, entre otros, a niñas y niños. Sin duda el régimen de autorizaciones y acreditaciones incide, a través de los requisitos mínimos de carácter material y funcional exigibles, en el funcionamiento de los centros y por tanto en la calidad de la atención prestada, redundando todo ello en los usuarios.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

Código:	Ry71i945UOYPJYYeWQuJfyd3gr55aj	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Por todo ello hay que reseñar que el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de autorización administrativa, declaración responsable, comunicación, acreditación y registro de entidades, centros y servicios sociales de Andalucía, contribuirá de forma positiva a la salvaguardia de los derechos de la infancia.

EL COORDINADOR



Código:	Ry71i945UOYPJYYeWQuJfyd3gr55aj	Fecha	12/11/2020
Firmado Por	ANTONIO RAMOS OLIVARES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

